



RESOLUCIÓN N°

376/2023

Montevideo, 16 FEB 2023

VISTO: la declaratoria de emergencia agropecuaria a nivel nacional, en razón del déficit hídrico y forrajero que se verifica, y la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 2348/2022 de 14 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: I) que la resolución mencionada estableció los vencimientos de obligaciones tributarias correspondientes al año 2023;

II) que la situación registrada impide el normal cumplimiento de sus obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes agropecuarios.

CONSIDERANDO: la facultad de esta Administración Tributaria de conceder prórrogas cuando a juicio del organismo recaudador existan causas que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 32° del Código Tributario y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

- 1º) Quienes se encuentren registrados como contribuyentes rurales en el Banco de Previsión Social, podrán dar cumplimiento a sus obligaciones por pagos a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto al Patrimonio y por Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA); con vencimiento en febrero de 2023, en el mes de marzo de 2023 en las fechas establecidas para el grupo al que pertenezcan.
- 2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas

Margarita Faral
Cra. Margarita Faral